

HERMANO PEDRO ÁLVAREZ ARENAS, FSC, Vicerrector de bienestar y formación, atento a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 fracciones I y VIII del Estatuto del Sistema Educativo de las Universidades La Salle; artículos 20 y 24 del Reglamento General de las Universidades La Salle integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle; numeral 6 inciso b), sub incisos b.1., b.2., b.7. y b.8., con relación al numeral 9 inciso d), ambos del Protocolo para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso y violencia en razón de género, tengo a bien, expedir el presente:

Acuerdo General 001. Sobre la Justicia Transicional como alternativa para encontrar la paz

Considerando

- 1. Que la Justicia plena cuando implica afectaciones de un grupo indeterminado o amplio de personas, no llega a veces a ser suficientemente alcanzada mediante resoluciones que sólo atañen a algunos de los involucrados.**
- 2. Que en ocasiones la frecuencia de dificultades entre miembros de la comunidad universitaria llega a ser parcialmente atendida en casos aislados, y que, al no acudir a sus causas, se repite con las mismas personas o con otras, por lo que la dificultad inicial no está realmente resuelta de fondo.**
- 3. Que las instancias que inician y concluyen procedimientos tendrían que atender caso por caso, cuando en realidad esta forma de atender dificultades puede ser ineficaz por el número de procesos aperturados**
- 4. Que la justicia transicional aparece entonces como una alternativa para encontrar en el diálogo entre los involucrados para alcanzar acuerdos que de manera libre, consciente y voluntaria encuentren los consensos necesarios suficientes para constituir caminos de paz.**
- 5. En todo momento, este modelo de justicia que se ofrece, debe partir de la búsqueda y vivencia de una normalidad de orden y armonía, pues sólo ese ambiente es propicio para que la comunidad integrada por educandos, colaboradores, docentes y autoridades, viva plenamente el lasallismo que busca, partiendo del respeto de la dignidad del otro, para construir la fraternidad a la que nos convocan nuestros principios fundacionales y el legado de una dignidad alcanzada por la humanidad de nuestro redentor, Jesucristo.**

Por lo anterior se expide el siguiente

ACUERDO

1. La Coordinación por la Dignidad Humana de la Universidad, de acuerdo a sus funciones de atención preventiva de asuntos relacionados con la defensa de la dignidad humana, considerando la información que tenga a su alcance respecto a problemáticas colectivas, o por solicitud expresa de algún integrante de la comunidad o autoridad, podrá llevar a cabo las gestiones necesarias para emprender modelos de Justicia Transicional en los que involucren a las personas relacionadas con un conflicto colectivo
2. Para lograr lo anterior, los involucrados deberán firmar una carta compromiso de convivencia para dar inicio a los procesos de Justicia Transicional de los cuales se tendrá constancia.
3. Para lograr lo anterior, la Coordinación por la Dignidad Humana de la Universidad, podrá hacer uso de los siguientes métodos para alcanzar los acuerdos en una cultura por la paz:
 - a. Procesos colectivos de conciliación, diálogo y reflexión por la paz.
 - b. Procesos colectivos de integración.
 - c. Procesos de diseño de futuros constructivos positivos.
 - d. Procesos de benignidad recíproca de las partes.
 - e. Asunción de compromisos públicos.
 - f. Procesos reparatorios, restitutorios, rehabilitantes y de no repetición.
 - g. Aprobación de procesos de consulta pública universitaria.
 - h. Implementación de cursos específicos de re educación, y orientación.
 - i. Implementación de campañas permanentes por la fundación de nuevas memorias.
 - j. Todos los demás que considere necesarios.
4. Para lograr lo anterior, la Coordinación por la Dignidad Humana podrá colaborar con otras áreas de la Universidad como lo son la Coordinación de Impulso y Vida Estudiantil (CIVE), el Consejo Universitario Estudiantil (CUE), la Coordinación de Pastoral Universitaria, así como las que considere necesaria su intervención.

5. Si después de alcanzados los acuerdos y agotado el proceso de conciliación fraterna, alguno de los integrantes que participaron en el proceso colectivo de conciliación incumple los acuerdos celebrados, la Coordinación por la Dignidad Humana citará al responsable para entrevistarlo y conocer las causas con el fin de evitar que incurra en futuros incumplimientos. Si el incumplimiento implica una situación grave que vulnere la integridad de una persona, para esa persona quedarán sin efectos los acuerdos de paz y se procederá a aplicar las sanciones conforme a la normativa universitaria aplicable.
6. Quedan fuera de los acuerdos de conciliación, diálogo y reflexión por la paz, situaciones previstas en leyes específicas que están fuera del ámbito de competencia de las autoridades universitarias.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación o difusión.

Segundo. Los procedimientos iniciados y/o concluidos ante otras instancias universitarias quedarán suspendidos sus efectos cuando las partes que en ellos participaron, encuentran en el modelo de Justicia Transicional la forma de alcanzar acuerdos para fomentar caminos de paz y respeto recíproco; en caso de incumplimiento de los acuerdos de manera colectiva, los procesos se reanudarán o harán efectivos, pero si después de alcanzados los acuerdos, transcurren dos años sin que surjan incumplimientos graves, dichos procedimientos quedarán sin efectos y serán cerrados para su archivo.

Dado en la Ciudad de México el día 13 de noviembre del 2024.